

## **PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE PROFESORES DE INFORMÁTICA PARA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

La Asociación Andaluza de Profesores de Informática (AAPRI), ante la invitación realizada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a la Comunidad Educativa para la aportación de sugerencias al nuevo Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, realiza las siguientes

### **PROPUESTAS:**

1. Que en los Institutos de Educación Secundaria se constituya un departamento de coordinación didáctica por cada especialidad de profesorado. Además, en los centros en los que se imparta Formación Profesional se constituyan los departamentos didácticos de la familia profesional correspondiente.
2. Que se cree el departamento didáctico de Informática en aquellos Institutos de Educación Secundaria donde no esté constituido el departamento didáctico de la familia profesional de Informática, para que organice y desarrolle las enseñanzas propias de las materias optativas, de oferta obligatoria, de Informática y de Tecnologías de la Información y Comunicación en los Institutos de Educación Secundaria y para que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y comunicación de los centros educativos.
3. Que no sea necesario un número mínimo de miembros para la existencia de un departamento didáctico, permitiéndose, por tanto, la existencia departamentos unipersonales.
4. Que la dedicación horaria de las jefaturas de departamento dependan de varios factores, entre los que se incluirán el número de miembros que lo constituyen y las tareas particulares que conlleve un determinado departamento.
5. Que el nombramiento del Coordinador de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante, Coordinador TIC) se efectúe mediante propuesta del director del Centro entre los funcionarios docentes en servicio activo y con destino definitivo en el mismo, o en su defecto entre los docentes no definitivos que tengan la formación y disponibilidad adecuada. Y que en los centros de Educación Secundaria, el Coordinador TIC sea designado entre los profesores de Secundaria de Informática y profesores Técnicos de Formación Profesional de Sistemas y Aplicaciones Informáticas.

Todas estas propuestas son desarrolladas a continuación en este mismo documento.



**María Ángeles Prados Linero**  
**Presidenta de AAPRI**

## 1. Punto XI. Los Departamentos de coordinación didáctica

### CUESTIÓN

La **cuestión A** planteada en el **Apartado XI: Departamentos de coordinación didáctica**, del documento presentado por la Consejería, enuncia:

***¿Cómo cree que han de establecerse los departamentos de coordinación didáctica?, ¿vinculados a las especialidades del cuerpo de profesores o a áreas de conocimiento? ¿cuáles establecería?***

### PROPUESTA

La Asociación Andaluza de Profesores de Informática, a este respecto, propone que el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria recoja que:

***“En los Institutos de Educación Secundaria se constituirá un departamento de coordinación didáctica por cada especialidad de profesorado. Además, en los centros en los que se imparta Formación Profesional se constituirán los departamentos didácticos de la familia profesional correspondiente.”***

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 139 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, en su punto 6, establece que:

*“Corresponde a los departamentos de coordinación didáctica y de orientación la propuesta de distribución entre el profesorado de las áreas, materias, módulos o ámbitos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario establecido por el equipo directivo”.*

Sin embargo, es prerrogativa del Gobierno la atribución de enseñanzas a las distintas especialidades de profesorado, no a Departamentos<sup>1</sup>. Sólo las materias creadas por la Consejería serían atribuidas por ella, pero de nuevo, no al Departamento, sino a la especialidad<sup>2</sup>. La norma básica del Estado no debe incumplirse, ni autorizarse su incumplimiento, mediante la creación de una estructura de departamentos didácticos distinta de las especialidades de profesorado, que venga de hecho a deshacer las atribuciones de cada especialidad.

El profesorado tiene fijada su carga docente en un número determinado de horas (normalmente 18) resultando imposible que la carga horaria de cada especialidad se reparta con exactitud entre su profesorado. Por tanto, en todos los centros, de forma habitual, siempre sobran horas de una especialidad que son impartidas ocasionalmente por profesorado de cualquier otra especialidad al que le faltan algunas horas. Ya es bastante perjudicial para la educación que un profesor de Dibujo imparta Música (por citar un ejemplo cualquiera), pero lo que no tiene sentido es que pase por LEY a ser un integrante del Departamento de Música, que si es catedrático de Dibujo ahora sea por Ley jefe del Departamento de Música, que si hay una reclamación sobre nota final de Música sea el encargado de resolverla... y un largo etcétera derivado de que la definición de los Departamentos se impone sobre las atribuciones docentes de cada especialidad.

---

1 Disposición Adicional Séptima.2 de la Ley Orgánica de Educación (LOE): *“Corresponde al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, la creación o supresión de las especialidades docentes, ... , y la asignación de áreas, materias y módulos que deberán impartir los funcionarios adscritos a cada una de ellas...”*

2 Artículo 5, punto 1, del REAL DECRETO 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria: *“Las Administraciones educativas determinarán la atribución de las materias optativas que establezcan en la educación secundaria obligatoria y el bachillerato a los profesores de las diferentes especialidades docentes.”*

Hasta ahora, estas situaciones han venido perjudicando exclusivamente a las enseñanzas de “Informática” y “Economía”, y produciendo una discriminación sobre su profesorado, el cual ha tenido que pertenecer a cualquier otro Departamento ajeno, o en cada centro y cada año a uno distinto, cuyos miembros, ya sean de Matemáticas, Filosofía, Francés, quedan directamente acreditados, incluso con preferencia si tienen más antigüedad, para programar la asignatura de Informática, impartirla, revisar calificaciones finales, decidir sobre la oferta en el centro de optativas y Proyectos Integrados relacionadas con la Informática, etc. Asimismo, esta situación ha repercutido directamente en la capacidad de desarrollo educativo de las materias de Informática debido a la dificultad de participación en el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica y su posterior desarrollo en el Plan de Centro.

Los docentes de la especialidad de Informática sabemos, por tanto, y por experiencia propia, los perjuicios a la calidad de la educación que el sistema de agrupación departamental por áreas de conocimiento conlleva y, por ello, la Asociación Andaluza de Profesores de Informática quiere mostrar su disconformidad con que dicha propuesta se implante.

Los docentes de la Especialidad de Informática llevamos tiempo reclamando a nuestra Consejería ser tratados en igualdad de condiciones que el resto del profesorado de Educación Secundaria, con los mismos derechos y obligaciones que nuestros compañeros y compañeras, derechos y obligaciones de los que hasta ahora no hemos podido disfrutar, en un claro acto de discriminación hacia nuestra especialidad de profesorado. Estos derechos que venimos reclamamos históricamente incluyen, evidentemente, el derecho a contar con departamento propio en los centros de Educación Secundaria en los que no hay Ciclos Formativos de la especialidad. Estas peticiones han sido respaldadas en numerosas ocasiones por diversos organismos<sup>3</sup>, habiendo sido siempre ignoradas por nuestra Consejería, y creemos que ahora, con el desarrollo legislativo del nuevo Reglamento Orgánico de Centros, es el momento oportuno para que se zanje de manera definitiva esta discriminación histórica.

Por todo ello, desde la Asociación de Andaluza de Profesores de Informática **reclamamos un articulado del ROC que garantice un departamento de coordinación didáctica por especialidad para la organización e impartición de las enseñanzas atribuidas a esa especialidad, que subsane la problemática mencionada y que otorgue al profesorado de la Especialidad de Informática los mismos derechos que al profesorado del resto de Especialidades de Secundaria.**

---

3 Véanse los documentos anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de apoyo de Sindicatos, del Consejo Escolar de Andalucía y de la Junta de Personal de Málaga a la creación de departamentos por especialidad de profesorado y de creación del Departamento de Informática en centros sin Ciclos Formativos.

## 2. Punto XI. Los Departamentos de coordinación didáctica

### CUESTIÓN

La **cuestión A** planteada en el **Apartado XI: Departamentos de coordinación didáctica**, del documento presentado por la Consejería, enuncia:

*¿Cómo cree que han de establecerse los departamentos de coordinación didáctica?, ¿vinculados a las especialidades del cuerpo de profesores o a áreas de conocimiento? ¿cuáles establecería?*

### PROPUESTA

La Asociación Andaluza de Profesores de Informática, a este respecto, propone que el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, o cualquier otra normativa que sea apropiada para ello, recoja:

***La creación del departamento didáctico de Informática en aquellos Institutos de Educación Secundaria donde no esté constituido el departamento didáctico de la familia profesional de Informática, que organice y desarrolle las enseñanzas propias de las materias optativas, de oferta obligatoria, de Informática y de Tecnologías de la Información y Comunicación en los Institutos de Educación Secundaria y que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y comunicación de los centros educativos.***

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mundo actual, la Informática o Tecnologías de la Información y la Comunicación desempeñan un papel decisivo en todos los órdenes de la vida, especialmente en las actividades de carácter laboral. En semejante contexto, las TIC se revelan como herramienta fundamental en la transmisión de conocimiento y palanca fundamental en cualquier sistema educativo con perspectivas de futuro.

Así lo establece la UNESCO<sup>4</sup>, así lo ha expresado la CRUE en repetidas ocasiones<sup>5</sup> durante la presidencia del actual Ministro de Educación, D. Ángel Gabilondo Pujol, así lo reconoce la Consejería de Educación mediante el impulso de Proyectos TIC en los Centros, y así lo ha reconocido recientemente el propio Presidente del Gobierno, D. José Luis Rodríguez Zapatero, al proclamar la necesidad de cambiar el modelo productivo actual y sustituirlo por un modelo en el que prime el conocimiento y la innovación.

Es evidente que el principal activo para este cambio de modelo productivo propuesto por el Presidente será la educación y la apuesta por la introducción de manera seria de la Informática, o TIC, en los Institutos de Educación Secundaria y en las enseñanzas que en ellos se imparten, lo cual actualmente no se está produciendo, tal y como reconoce la CRUE<sup>6</sup> y tal y como reconoce implícitamente el propio Presidente del Gobierno al realizar la mencionada propuesta.

<sup>4</sup> El informe "[ICT in education. A curriculum for schools and programme of teacher development](#)" publicado por la UNESCO en el año 2002 dice en su [página 8](#): "*Las TIC han llegado a ser, en muy poco tiempo, uno de los pilares básicos de la sociedad moderna. Comprender las TIC y dominar las destrezas básicas y los conceptos de las mismas es considerado hoy por muchos países como una parte primordial de la educación, igual que son la lectura, la escritura y el cálculo*"

<sup>5</sup> El informe "[Las TIC en el sistema universitario español \(2006\): un análisis estratégico](#)", elaborado por la CRUE, dice en su [página 131](#): "*los conocimientos informáticos son uno de los aspectos más demandados por el sector productivo. Dentro de los conocimientos de informática, los más apreciados por las empresas son el manejo a nivel de usuario de aplicaciones informáticas (hojas de cálculo, procesador de textos y bases de datos) y de Internet y correo electrónico*", así como que "*en varios estudios realizados tanto a nivel nacional (ANECA, 2004) como regional (Consello Social de la USC, 2004; ACSUG, 2006) se ha preguntado a las empresas sobre la importancia de los conocimientos de informática en la selección de personal. Éstas contestaron que los conocimientos informáticos eran cuestiones tan valoradas como la titulación estudiada, la experiencia laboral y el comportamiento durante la entrevista, resultando más valorados que los conocimientos de idiomas y la realización de masters y cursos de postgrado*"

Es también evidente que el camino para conseguir lo propuesto por el Presidente pasa por el impulso del uso transversal de la informática o TIC; pero también pasa, según afirma la CRUE, por la “*mayor presencia curricular de la Informática y más calidad en su enseñanza*”<sup>7</sup>. De la misma opinión que la CRUE son, entre otros, el Consejo Escolar del Estado<sup>8</sup>, la Reunión de Consejos Escolares Autonómicos<sup>9</sup> y del Estado, el Congreso de los Diputados<sup>10</sup>, el Senado<sup>11</sup> y otros organismos, como la Junta de Personal de Málaga, el Consejo Escolar de Andalucía y multitud de Sindicatos<sup>12</sup>.

Por otra parte, tal y como venimos advirtiendo desde hace tiempo a la Consejería desde AAPRI y ahora empieza a ser reconocido por todos<sup>13</sup>, para poder lograr el objetivo del uso de herramientas informáticas en los procesos de enseñanza (uso transversal de las TIC), es imprescindible la formación en Informática o TIC del profesorado, actualmente muy baja o inexistente. Además, la informatización masiva de las aulas conlleva una ingente carga de trabajo de mantenimiento y soporte técnico que permitan que las herramientas hardware y software estén disponibles para su uso cuando se necesitan. En ambos casos, se hace evidente la necesidad de la presencia en los centros educativos de personal especialista en Informática, que sea capaz tanto de resolver los problemas técnicos que puedan aparecer, como de asesorar y ayudar al resto de profesorado en la integración de la Informática o TIC en sus clases.

Por todo lo expuesto, resulta incomprensible la inexistencia en la gran mayoría de los centros andaluces de un Departamento de Informática que organice y desarrolle las enseñanzas propias de las materias optativas, de oferta obligatoria, de Informática y de Tecnologías de la Información y Comunicación en los Institutos de Educación Secundaria y que vele por el buen funcionamiento y uso

---

6 El informe "[Las TIC en el sistema universitario español \(2006\): un análisis estratégico](#)", elaborado por la CRUE, dice en su [página. 132](#): “*En relación con los alumnos de nuevo ingreso, se desprende que sería deseable una mejor formación informática en la educación secundaria. La importancia de esta enseñanza, está recogida en los modelos de la UNESCO y de la Unión Europea, siendo una asignatura obligatoria en casi todos los países y una disciplina de su "selectividad" en bastantes de ellos*”. Además, en los informes de [2007](#) y [2008](#) no se recogen datos significativos que permitan rectificar esta conclusión obtenida en 2006.

7 Frase textual extraída de la [página 133](#) del informe "[Las TIC en el sistema universitario español \(2006\): un análisis estratégico](#)", elaborado por la CRUE.

8 El Dictamen del Consejo Escolar del Estado de 22-07-04 dice en su apartado sobre la Educación Secundaria que: “*El Consejo Escolar del Estado, haciendo suyas las Directivas y recomendaciones de la Unión Europea sobre la implantación de las TIC en los currículos escolares, valora negativamente la inclusión de las mismas en otras especialidades cuando la materia de Informática debería tener entidad propia y ser impartida por especialistas*”.

En la sesión del Consejo Escolar del Estado de 26-05-05 se aprobaron las enmiendas Nº 117, 118 y 122 a la Ley Orgánica de Educación (LOE) para que la asignatura de Informática fuese obligatoria en dos cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

9 En la Reunión de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado de los días 02-02-05 y siguientes se acordó que: “*Consideramos imprescindible en cuanto a la introducción de las TIC, la existencia en los centros educativos de profesorado expresamente formado en dichas tecnologías.*” y “*Conviene delimitar los saberes, actitudes, hábitos, comportamientos y destrezas básicas a adquirir por el alumnado definiendo al mismo tiempo el perfil necesario del profesorado para su desarrollo más idóneo*”.

10 La sesión de la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados de 05-04-05 acordó que: “*El conocimiento de la Informática se demuestra cada día como un instrumento fundamental en la vida de nuestra sociedad. En este sentido, el Congreso de los Diputados considera que su estudio debe formar parte fundamental y específica del currículo educativo dotándola de los medios y profesionales adecuados para su enseñanza...*”.

11 El Pleno del Senado de 22-03-06 aprobó una enmienda a la Ley Orgánica de Educación (LOE) para que la Informática fuese una asignatura obligatoria en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

12 Véanse los documentos anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de apoyo de Sindicatos, del Consejo Escolar de Andalucía y de la Junta de Personal de Málaga a la creación de departamentos por especialidad de profesorado y de creación del Departamento de Informática en centros sin Ciclos Formativos.

13 Véanse, entre otros, los artículos de prensa a este respecto aparecidos recientemente en el [Diario Sur de Málaga](#) y el aparecido en el [Diario El País](#).

de los cada vez más numerosos sistemas de información y comunicación presentes en los centros educativos.

Consideramos que ésta es la única manera real, no demagógica, de conseguir que las enseñanzas de Informática o TIC alcancen el nivel de madurez absoluto, y consideramos que ésta es la única manera real, no demagógica, de poder contribuir desde la educación a ese cambio en el sistema productivo promulgado por D. José Luis Rodríguez Zapatero.

Por todo ello, desde la Asociación Andaluza de Profesores de Informática reclamamos **la creación de Departamentos Didácticos de Informática en todos los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las atribuciones docentes y no docentes mencionadas anteriormente**, tal y como han hecho otras Comunidades Autónomas<sup>14</sup>, para situar a nuestra Comunidad a la cabeza de la revolución informática en la educación promulgada por el Presidencia del Gobierno de España.

---

<sup>14</sup> Véase el borrador de la [Orden de la Conselleria de Educación por la que se crea el Departamento Didáctico de Informática en todos los Institutos de Educación Secundaria de la Comunitat Valenciana, de titularidad de la Generalitat](#).

### 3. Punto XI. Los Departamentos de coordinación didáctica

#### CUESTIÓN

La **cuestión B** planteada en el **Apartado XI: Departamentos de coordinación didáctica**, del documento presentado por la Consejería, enuncia:

***¿Considera que para que exista un departamento de coordinación didáctica ha de haber un número mínimo de miembros?***

#### PROPUESTA

La Asociación Andaluza de Profesores de Informática, a este respecto, propone que el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, recoja que:

***No será necesario un número mínimo de miembros para la existencia de un departamento didáctico. Podrán, por tanto, existir departamentos unipersonales.***

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 139 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, en su punto 6, establece que:

*“Corresponde a los departamentos de coordinación didáctica y de orientación la propuesta de distribución entre el profesorado de las áreas, materias, módulos o ámbitos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario establecido por el equipo directivo”.*

Sin embargo, es prerrogativa del Gobierno la atribución de enseñanzas a las distintas especialidades de profesorado, no a Departamentos<sup>15</sup>. Sólo las materias creadas por la Consejería serían atribuidas por ella, pero de nuevo, no al Departamento, sino a la especialidad<sup>16</sup>. La norma básica del Estado no debe incumplirse, ni autorizarse su incumplimiento, mediante la creación de una estructura de departamentos didácticos distinta de las especialidades de profesorado, que venga de hecho a deshacer las atribuciones de cada especialidad.

Por lo tanto, una especialidad de profesorado, aunque cuente con un sólo miembro en un centro, no puede verse privada de tener su propio departamento, pues esto derivaría en un pérdida de las atribuciones docentes establecidas por leyes de rango superior y, consecuentemente, en un fraude de ley. Además, como la existencia o no de departamento implica la participación o no en órganos tan importantes en un centro educativo como es el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, no sería conveniente, ni justo, que se excluya de los mismos al profesorado cuya especialidad de profesorado esté formada por una única persona. Tampoco sería conveniente que aspectos tan relevantes como la programación de la asignaturas de la especialidad correspondiente, la revisión de calificaciones finales, la decisión sobre la oferta en el centro de optativas y Proyectos Integrados relacionadas con la especialidad correspondiente, y un largo etcétera derivado de que la definición de los Departamentos se impone sobre las atribuciones docentes de cada especialidad, sean realizados por personas ajenas a la especialidad afectada, al estar ésta integrada en un departamento que le es ajeno.

Por todo ello, desde la Asociación Andaluza de Profesores de Informática reclamamos que **se mantenga la existencia de departamentos unipersonales.**

---

<sup>15</sup> Disposición Adicional Séptima.2 de la Ley Orgánica de Educación (LOE): *“Corresponde al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, la creación o supresión de las especialidades docentes, ... , y la asignación de áreas, materias y módulos que deberán impartir los funcionarios adscritos a cada una de ellas...”*

<sup>16</sup> Artículo 5, punto 1, del REAL DECRETO 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria: *“Las Administraciones educativas determinarán la atribución de las materias optativas que establezcan en la educación secundaria obligatoria y el bachillerato a los profesores de las diferentes especialidades docentes.”*

## 4. Punto XI. Los Departamentos de coordinación didáctica

### CUESTIÓN

La **cuestión E** planteada en el **Apartado XI: Departamentos de coordinación didáctica**, del documento presentado por la Consejería, enuncia:

***¿Cree que las jefaturas de departamentos deben tener todas la misma dedicación horaria o, por el contrario, deben estar en consonancia con el número de miembros que lo constituye?***

### PROPUESTA

La Asociación Andaluza de Profesores de Informática, a este respecto, propone que el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, recoja que:

***La dedicación horaria de las jefaturas de departamento dependerá de varios factores, entre los que se incluirán el número de miembros que lo constituyen y las tareas particulares que conlleve un determinado departamento.***

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Asociación Andaluza de Profesores de Informática creemos que la dedicación horaria de las jefaturas de departamento debe estar en consonancia con las tareas que deben realizarse en las mismas, las cuales, evidentemente, no son iguales para todos los departamentos y dependen de muchos factores.

Así, por ejemplo, no tiene la misma carga de trabajo un departamento que abarca única y exclusivamente un nivel educativo (ESO) que uno que abarca varios niveles educativos (ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos), no tiene la misma carga de trabajo de coordinación un departamento unipersonal que un departamento formado por ocho miembros, no tiene la misma carga de trabajo un departamento de ESO/Bachillerato que un departamento de Ciclos Formativos, no tiene la misma carga de trabajo un departamento en el que hay que mantener aulas, laboratorios y talleres que uno en el que no hay que hacerlo, etc.

Por todo ello, desde la Asociación Andaluza de Profesores de Informática reclamamos **la creación de un mecanismo que contemple todas estos factores a la hora de establecer la dedicación horaria que debe tener cada jefe de departamento.**



## 5. La Coordinación TIC

### CUESTIÓN

El documento presentado por la Consejería de Educación como base para la aportación de propuestas al Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, no incluye ningún apartado sobre las coordinaciones de los proyectos educativos. Desde la Asociación Andaluza de Profesores de Informática queremos hacer la siguiente propuesta respecto de la Coordinación TIC.

### PROPUESTA

La Asociación Andaluza de Profesores de Informática, a este respecto, propone que el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, o cualquier otra normativa que sea apropiada para ello, recoja que:

***El nombramiento del Coordinador de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante, Coordinador TIC) se efectuará mediante propuesta del director del Centro entre los funcionarios docentes en servicio activo y con destino definitivo en el mismo, o en su defecto entre los docentes no definitivos que tengan la formación y disponibilidad adecuada. En los centros de Educación Secundaria, el Coordinador TIC será designado entre los profesores de Secundaria de Informática y profesores Técnicos de Formación Profesional de Sistemas y Aplicaciones Informáticas.***

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Andalucía ha realizado en los últimos años un gran esfuerzo económico para dotar de recursos informáticos a los centros educativos, mediante los Proyectos TIC. Además, actualmente, la Junta está dando el impulso definitivo a los Centros TIC, al haber tomado la decisión de que todos los centros lo sean para el año 2012 y, a este respecto, se están elaborando los reglamentos para que haya un máximo aprovechamiento de los recursos.

Sin embargo, a pesar de este gran esfuerzo realizado por la Junta, los centros andaluces no han integrado las TIC en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debido principalmente a la falta de formación del profesorado en el uso de la informática<sup>17</sup>, lo que hace que se vuelvan reticentes a su uso y que, los pocos que lo hacen, lo hagan de manera superficial, sin un sólido planteamiento didáctico.

Para superar estos miedos y este rechazo al uso de la informática en su labor docente, es evidente que, aparte de recibir formación, el profesorado necesita que haya en el mismo centro educativo **personal con formación técnica y docente en informática** al que poder recurrir para obtener asesoramiento y ayuda ante los problemas informáticos diarios que se plantean en el mundo real. Cuando esto no sucede, cuando el profesorado al que le surgen problemas informáticos, ya sean de carácter técnico o de formación (saber hacer algo), no puede recurrir directa e inmediatamente a nadie en su centro, porque no hay nadie en el centro con la formación técnica y pedagógica en informática necesaria para ello, lo que se produce es una gran frustración, que lleva al profesorado a abandonar el uso de las TIC en su docencia y volver al terreno en el que se sienten seguros: la enseñanza tradicional; lo que conduce al fracaso del Proyecto TIC, tal y como está sucediendo en la mayor parte de los centros de Andalucía<sup>18</sup>.

Por otra parte, todo centro TIC está dotado con una gran cantidad de recursos informáticos, por lo que resulta imprescindible realizar una serie de labores técnicas que garanticen que esos recursos estén disponibles para la comunidad educativa. Es cierto que muchas de esas tareas se realizan actualmente desde el CGA, pero no es menos cierto que hay otras tareas muy frecuentes que no se pueden realizar a distancia y hay que realizarlas “in-situ”, **tareas que necesitan de conocimientos técnicos en informática para su realización.**

---

<sup>17</sup>Véanse, entre otros, los artículos de prensa a este respecto aparecidos recientemente en el [Diario Sur de Málaga](#) y el aparecido en el [Diario El País](#).

<sup>18</sup>Véase, entre otros, el artículo de prensa a este respecto aparecido recientemente en el [Diario Sur de Málaga](#)

Con este fin, los diferentes planes y proyectos que los centros pueden solicitar e implantar han incluido siempre la figura del coordinador, que debe cumplir ciertos requisitos, poseer cierta titulación o pertenecer a alguna especialidad de profesorado concreta. Por ejemplo, el Proyecto de Centros Bilingües exige, con toda lógica, un coordinador de la especialidad del idioma extranjero de que se trate<sup>19</sup>.

Sin embargo, hasta ahora, el coordinador de los “centros TIC” (proyectos de centro para la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación a la educación) ha podido ser cualquiera<sup>20</sup>, sin necesidad de cumplir con ningún requisito o tener ninguna titulación, más que el simple mérito de haber sido elegido a dedo por la Dirección del centro.

Por todo lo expuesto, desde la Asociación Andaluza de Profesores de Informática creemos firmemente que **para ejercer la coordinación TIC se deben tener conocimientos técnicos y docentes informáticos específicos, y que dichos conocimientos deben ser acreditables y exigibles**, por lo que, al igual que han legislado en otras Comunidades Autónomas<sup>21</sup>, reclamamos que nuestra Consejería de Educación legisle para que **en los centros de Educación Secundaria, el Coordinador TIC sea designado, al menos preferentemente, entre los profesores de Secundaria de Informática**, profesorado que ya ha demostrado, por haber aprobado las oposiciones de dicha especialidad, estar capacitado para realizar tanto las labores técnicas como las pedagógicas o docentes.

---

19 La ORDEN de 21 de julio de 2006, (BOJA nº 149 de 2006), especifica en el Anexo II (sobre proyectos de centros bilingües), en su punto 13 (pág. 16): *“Todos los proyectos presentados deberán contar con un profesor o profesora que desempeñe las funciones de Coordinador o Coordinadora del proyecto educativo bilingüe. Será nombrado de entre el profesorado de lengua, preferentemente de la Lengua Extranjera, con destino definitivo en el centro solicitante.”*

20 La ORDEN de 21 de julio de 2006, (BOJA nº 149 de 2006), especifica en el Anexo I (sobre proyectos de centros TIC), también en su punto 13 (pág. 11): *“Con el fin de dinamizar e impulsar la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación, en los centros en los que se aprueben proyectos para la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente se creará un Equipo de Coordinación TIC. Estará compuesto por entre dos y seis profesores o profesoras, con destino definitivo en el centro, seleccionados por el Equipo Directivo. El equipo de Coordinación TIC deberá mantener la misma proporción de hombres y mujeres que el Claustro de Profesores. Al comienzo de cada curso escolar, la Dirección del Centro designará al coordinador o coordinadora de tecnologías de la información y la comunicación de entre los miembros del equipo de coordinación TIC.”*

21 En la Comunidad Valenciana, [la RESOLUCIÓN de 8 de Julio de 2008](#), establece en su artículo 11 que: *“El nombramiento del Coordinador de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante, Coordinador TIC) se efectuará mediante propuesta del director del Centro entre los funcionarios docentes en servicio activo y con destino definitivo en el mismo, o en su defecto entre los docentes no definitivos que tengan la formación y disponibilidad adecuada. En los centros de Educación Secundaria, el Coordinador TIC será designado en primer lugar entre los profesores de Secundaria de la Familia Informática, profesores técnicos de Formación Profesional de Sistemas y Aplicaciones Informáticas o en ausencia de estos se designará un profesor que acredite conocimientos y experiencia suficientes.”*

Además, el borrador de la [Orden de la Conselleria de Educación por la que se crea el Departamento Didáctico de Informática en todos los Institutos de Educación Secundaria de la Comunitat Valenciana, de titularidad de la Generalitat](#), establece que: *“El Departamento didáctico de Informática velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y comunicación del centro.”*